

Expediente: **25/24-I1**
Carátula: **CORREA MANZANO JULIO CESAR C/ GUTIERREZ CRISTINA MAURICIO Y QUIROGA YANINA VANESA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN FERIA**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **09/07/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20341331561 - CORREA MANZANO, JULIO CESAR-ACTOR
90000000000 - GUTIERREZ, CRISTIAN MAURICIO-DEMANDADO
90000000000 - QUIROGA, YANINA VANESA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en Feria

ACTUACIONES N°: 25/24-I1



H20741767269

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

JUICIO: CORREA MANZANO JULIO CESAR c/ GUTIERREZ CRISTINA MAURICIO Y QUIROGA YANINA VANESA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 25/24-I1

CONCEPCION, 08 de julio de 2025.-

Ténganse por recibidos, por esta Oficina de Gestión Asociada Multifuero de Feria, los presentes autos desde la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial de origen.

La habilitación de la feria judicial obedece a circunstancias extraordinarias, por consiguiente, su apertura es excepcional y de interpretación restrictiva, Ello es así, pues se aparta de las reglas generales para el cómputo de los términos procesales, lo usual es que los días de feria son inhábiles judiciales, incluso los órganos jurisdiccionales amplían sus competencias y modifican su constitución. El perjuicio debe ser evidente, al punto que de no ser tratado como asunto de feria, lo que se decida en el periodo ordinario carecería de eficacia.-

Por lo expuesto y del análisis de las cuestiones traídas a estudio de esta Proveyente, entiendo justificado el pedido de habilitar en forma extraordinaria la feria judicial a los fines de dar trámite al proceso.- AMF

Actuación firmada en fecha 08/07/2025

Certificado digital:
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.